

**URG. 8**

## **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil veinticuatro.


### **Testimonio:**

**URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2023-034010) RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, QUE REGIRÁN EL CONTRATO, ASÍ COMO EL GASTO POR IMPORTE DE 1.392.468,63 EUROS, DISTRIBUIDO EN ANUALIDADES.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-034010, relativo a la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto base de licitación de 1.392.468,63 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 91.096,08 euros, resulta:

**1º.-** Mediante Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana nº 4.354/2024, de 15 de mayo, se resolvió iniciar el expediente para la contratación del servicio de referencia.

**2º.-** Consta en el expediente memoria justificativa e informe de insuficiencia de medios, de fecha 8 de mayo de 2024, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de la misma fecha, en el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por la referida Área en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

<b>Firmado por:</b>	MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS - CONCEJAL/A <a href="#">Ver firma</a> GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 25-06-2024 14:19:04 Fecha: 26-06-2024 13:10:53	
Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A9AF6B58342CB6ED258CD9370EC3CC0 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5A9AF6B58342CB6ED258CD9370EC3CC0">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/5A9AF6B58342CB6ED258CD9370EC3CC0</a>			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 13:22:18 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 13:22:18	

**3º.-** El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido los documentos contables (RC) de ejercicio corriente y futuros por importe total de 1.392.468,63 €, con números 12024000027665 y 12024000027747, con cargo a la aplicación presupuestaria 170 13300 2130001.

**4º.-** Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.


**5º.-** Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de servicios, previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 308 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de servicios que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en el art. 131.2 de la LCSP. Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (art. 156 de la LCSP), y recaerá en el que haga la mejor oferta atendiendo a una pluralidad de criterios. Asimismo, se encuentra sujeto a regulación armonizada, al tratarse de un contrato de servicios con un valor estimado superior al umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP, debiendo anunciarse la convocatoria de la licitación conforme preceptúa el art. 135 del citado texto legal.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación, así como el de Prescripciones Técnicas que hayan de regir el contrato. Si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, que como conocedor de las necesidades a satisfacer por el contrato debe redactar el mismo cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 124 y 126 de la LCSP, debiendo elevarse a la aprobación del órgano competente por imperativo de lo preceptuado en el referido artículo 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

**6º.-** Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 12 de junio de 2024 en el que se informa que no existen objeciones jurídicas sustanciales y el contenido, en general, está ajustado a Derecho en los términos de la normativa de aplicación.

<b>Firmado por:</b>	MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS - CONCEJAL/A GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-06-2024 14:19:04 Fecha: 26-06-2024 13:10:53	
Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A9AF6B58342CB6ED258CD9370EC3CC0 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5A9AF6B58342CB6ED258CD9370EC3CC0">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5A9AF6B58342CB6ED258CD9370EC3CC0</a>			
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 13:22:18	- 2/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-06-2024 13:22:18	

**7º.-** Remitido el expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se emitiera el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, se fiscaliza de conformidad con fecha 18 de junio 2024.

**8º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**9º.-** El Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Presidencia y Planificación de fecha 20 de junio de 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para la contratación del "**SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe de 1.392.468,63 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 91.096,08 euros, con cargo a los documentos contables número 12024000027665 y 12024000027747, que se imputan a la aplicación presupuestaria 170 13300 2130001, distribuido en las anualidades que a continuación se detallan:

Año 2024 (24 agosto a 30 de nov. 2024)	116.882,53 €	8.181,78 €	125.064,31 €
Año 2025 (1 dic. 2024 a 30 de nov. 2025)	433.790,85 €	30.365,36 €	464.156,21 €
Año 2026 (1 dic. 2025 a 30 de nov. 2026)	433.790,85 €	30.365,36 €	464.156,21 €
Año 2027 (1 dic. 2026 a 23 de agosto 2027)	316.908,32 €	22.183,58 €	339.091,90 €


**Segundo.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 5 de junio y 8 de mayo de 2024, respectivamente, que regirán en el contrato.

La Secretaria de la Junta.  
Fdo.: María Estefanía Díaz Arias.

**CÚMPLASE.**

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Luis Yeray Gutiérrez Pérez.

<b>Firmado por:</b> MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS - CONCEJAL/A GUTIERREZ PEREZ LUIS YERAY - ALCALDE PRESIDENTE JGL	Fecha: 25-06-2024 14:19:04 Fecha: 26-06-2024 13:10:53	
Nº expediente administrativo: 2024-036631 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A9AF6B58342CB6ED258CD9370EC3CC0 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5A9AF6B58342CB6ED258CD9370EC3CC0">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5A9AF6B58342CB6ED258CD9370EC3CC0</a>		
Fecha de sellado electrónico: 26-06-2024 13:22:18	- 3/3 -	